

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informándole que las entidades IGAC, Unidad de Víctimas, Alcaldía de Cali, Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro han emitido respuesta. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2021.

VANESSA MEJÍA QUINTERO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE
DOMINIO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: LUZ STELLA SALAZAR CARVAJAL C.C. 66.828.922
DEMANDADO: JOAQUIN CARVAJAL MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) y sus
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 760014003007202200296-00

Santiago de Cali, Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría y revisado el expediente, se evidencia que las siguientes entidades emitieron respuesta de interés solicitada mediante oficios de fecha 14 de junio de 2022:

- **Unidad de Víctimas:** Entidad que manifiesta al haber revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales, no se logró encontrar el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-104269.
- **Alcaldía de Cali e IGAC:** Entidades que manifiestan no encontrar en el Sistema Antiguo de Libros de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, toda vez que fue registrado con matrícula inmobiliaria No. 119135, y no con el número de matrícula inmobiliaria que se relaciona en la demanda (370-104269).
- **Agencia Nacional de Tierras:** Entidad que manifiesta que, revisada su base de datos, el predio identificado con matrícula inmobiliaria 370-104269 es de carácter Urbano debido a su ubicación catastral.
- **Superintendencia de Notariado y Registro:** Manifiesta que verificado el folio de matrícula inmobiliaria, se evidencia que ingresó para proceso de inscripción de demanda.

Por otra parte, se tiene en cuenta el escrito allegado por la parte demandante, donde aporta constancia de radicación de inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y la correspondiente valla en el predio.

De conformidad con lo anterior, el Despacho procede a glosar a los autos las presentes comunicaciones de interés del proceso.

RESUELVE:

GLOSAR a los autos los escritos aportados por las entidades Unidad de Víctimas, Alcaldía de Cali, IGAC, Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro, y el escrito allegado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 21 DE SEPTIEMBRE DEL2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8825bc653025ae43b1c9be07c39384927d2558de4b56b296367ecb73afc7eba6**

Documento generado en 19/09/2022 05:12:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>